

PROTOCOLO DE CONVIVENCIA 2020

El Colegio se plantea el desafío de formar una comunidad educativa con la capacidad de respetar y valorar las ideas y creencias distintas, en el ámbito escolar, familiar y social, que el estudiante sea un transformador de su entorno social, cultural, reconociendo el diálogo y la comunicación permanente como herramientas facilitadoras de resolución de conflictos, de superación de diferencias y de aproximación a la verdad, que le permitan un desarrollo integral. De acuerdo a lo anterior, definimos como Convivencia Escolar: “La coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en el Proyecto Educativo Institucional, como en la Visión y Misión de nuestro Colegio. En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de

anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación. Informamos las normas y procedimientos del Colegio, cuyo cumplimiento favorece una relación armónica entre todos los miembros de la Comunidad del Colegio BRITISH HIGH SCHOOL.

2 A QUIÉN ACUDIR Profesor Jefe: El principal orientador y contacto con el Apoderado es el Profesor Jefe. Debe conocer la situación global de cada uno de sus estudiantes y buscar, en primera instancia, la resolución a las dificultades presentadas por sus estudiantes y sus apoderados. Sólo después de buscar crear las acciones y en caso de necesitarlo, puede entrevistarse con el Coordinador de Convivencia, Director Pedagógico o Directora del nivel. Director Pedagógico: Es el encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos pedagógicos, evaluaciones y metodologías de enseñanza-aprendizaje. Coordinadora de Convivencia: Es el encargado de la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, vela por la solución de problemas disciplinarios, de orden y organización, proyectos de Convivencia Escolar y actividades curriculares complementarias. Éste contará con un correo electrónico a disposición de la

comunidad escolar, para recibir la información relevante en materia de convivencia de parte de los miembros de la comunidad educativa. En el caso que un apoderado quiera hacer llegar algún reconocimiento, felicitaciones, sugerencias y/o reclamos, lo puede hacer a través de una carta o solicitar una entrevista con la Directora del nivel, a través de la secretaria. Si es a través de una carta. Ésta será respondida en el plazo de 3 días.

ARTÍCULO 1º FUNDAMENTO DEL PROTOCOLO El Colegio BRITISH HIGH SCHOOL se constituye como un centro educativo que busca configurar una comunidad en interacción, en constante desarrollo y aprendizaje. Pretende generar un ambiente en el que la exigencia, la calidad y el afecto se conjuguen formando parte de nuestro estilo e identidad. Este anhelo queda impreso en nuestro proyecto educativo por medio de la visión institucional y se convierte en un eje que enmarca nuestro camino por medio de los objetivos institucionales. El modelo curricular del colegio tiene una base científico-humanista, centrada en la persona del estudiante promoviendo su desarrollo tanto intelectual como valórico, a partir del respeto por la naturaleza humana y su entorno socio-físico-cultural. Este fundamento requiere y promueve la participación de todos los miembros de la comunidad British en un contexto de coordinación y organización que regula y configura, coherentemente con nuestros principios, el estilo de nuestra convivencia.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLO DE CONVIVENCIA El presente documento da cuenta de las disposiciones reglamentarias que regulan la convivencia escolar de la comunidad educativa que

conforma el Colegio BRITISH HIGH SCHOOL, en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

3 ARTÍCULO 3º: CONFORMIDAD CON EL PROTOCOLO Al momento de matricular a su hijo o pupilo en nuestro colegio, el apoderado y la familia aceptan y acatan en su totalidad este reglamento, asumiendo las prácticas y rutinas del colegio. Cualquier cambio que se realizare al presente reglamento será comunicado a los estudiantes y apoderados a más tardar 30 días después de aprobado el cambio, vía comunicación por medio de la agenda escolar o reunión de apoderados y página web.

ARTÍCULO 4º: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la información integral necesaria para construirlo. Si no cumple este ambiente o se ve afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar o ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, se obligan a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 5º: CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR Es contrario a nuestra a visión, cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa

interna del establecimiento, conductas consideradas como maltrato escolar o acoso, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, se aplicarán las medidas a través de un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 6º: EL ESTUDIANTE, PRIMER RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO El estudiante del colegio BRITISH HIGH SCHOOL es el primer responsable en dar cumplimiento a este protocolo, es de su responsabilidad conocer este documento con el objetivo de cumplir con las normas acordadas para su desarrollo armónico, cuidando su integridad y la de los otros, basados en el respeto a la diversidad y diferencia de cada integrante de la comunidad. Para ello se trabajará en su difusión y comprensión en instancias comunes como por ejemplo las asambleas del Centro de Alumnos(as).

ARTÍCULO 7º: DERECHO A ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN Los estudiantes de 5º básico a IV medio, tendrán derecho a organizarse democráticamente, formando el centro de alumnos del Colegio BRITISH HIGH SCHOOL, denominándose CAB. Los representantes de éste, serán el organismo mediador entre estudiantes, docentes y equipo directivo. El centro de estudiantes podrá reunirse periódicamente en asambleas generales de estudiantes o cuando ellos lo requieran, previa coordinación de tiempo y espacio con el profesor asesor y el Coordinador de Convivencia. El centro de estudiantes será asesorado por un docente, el que será designado por el equipo directivo. El centro de estudiantes tendrá la obligación de generar un sistema que permita defender, sancionar y/o distinguir a los estudiantes del colegio por sus acciones, considerando para ello como fundamento, el proyecto educativo

institucional, el protocolo de convivencia vigente, las orientaciones y coordinación del equipo directivo del colegio. El centro de estudiantes debe declarar en el mural destinado para ellos, así como también en la página web del colegio, su proyecto en conjunto con su plan de trabajo, su misión y visión (si la tienen) y los plazos que han dispuesto para ello.

ARTÍCULO 8º: DOCUMENTO OFICIAL DE COMUNICACIÓN APODERADO-COLEGIO BRITISH HIGH SCHOOL. La agenda, de diseño exclusivo del Colegio, es el documento oficial para las comunicaciones familia-colegio y viceversa, por lo tanto, es obligatorio que los estudiantes la tengan consigo permanentemente. En caso de extravío el estudiante tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a coordinación de convivencia y adquirir una nueva agenda. El estudiante tiene la obligación de traer, mantener limpia y en buen estado su agenda. El estudiante es responsable de mostrar a sus padres - apoderados todas las comunicaciones y entregarle todas las circulares que emite el colegio. El apoderado deberá, a su vez, revisarlas y firmarlas periódicamente. El apoderado debe mantener actualizada la información referida a datos personales (ej.: dirección, mail, teléfonos, teléfonos de emergencia, antecedentes médicos, entre otros), para mantener la comunicación expedita y permanente. Sin perjuicio de lo anterior el Colegio reconoce el uso del correo electrónico como medio formal y válido de comunicación. Cuando dichos correos electrónicos tengan destinatario a un docente, éstos tendrán 24 horas para responder.

ARTÍCULO 9º: ASISTENCIA DE LOS PADRES Y APODERADOS AL COLEGIO Las reuniones de padres y apoderados son el único

espacio de participación sistemática del grupo de apoderados – curso y toda la información oficial general relativa al funcionamiento del curso y del colegio, se da a conocer en ellas, por lo cual se establece que la asistencia a éstas es de carácter obligatorio. De la misma forma, se considera de carácter obligatorio la asistencia a las citaciones que un docente o docente directivo del colegio le haga, vía agenda, mail o teléfono. La no asistencia a tres de las reuniones de apoderados y/o a citaciones semestrales, será entendida como menoscabo de compromiso considerándose falta grave, y frente a ello el Colegio evaluará la situación del estudiante, pudiendo ser sancionado el apoderado. El registro de inasistencia a reuniones y/o citaciones será en la Hoja de Vida del estudiante.

ARTÍCULO 10º: AUTORIZACIONES A LOS ESTUDIANTES El apoderado, al momento de matricular, entiende que es necesario autorizar a su hijo o hija para: 1. Asistir a todas las salidas pedagógicas que el colegio planifique, así como otorgar las autorizaciones respectivas en el caso de que su hijo o hija tenga una actividad en representación de colegio, o una actividad extra-programática citada por el mismo. En el caso de una salida pedagógica se realizará el siguiente procedimiento: A) se informará con anterioridad (5 días mínimos) al apoderado, y por escrito, indicando día, hora, costo y lugar de ésta. B) se recogerá la autorización de salida firmada por el apoderado por parte del profesor jefe y se dejarán en coordinación de convivencia antes de la salida. C) se entregará listado de estudiantes al docente a cargo de la salida pedagógica y al chofer del bus. D) se realizará una clase de evaluación de la salida pedagógica y de su contenido. En caso de que un estudiante no pueda asistir, el apoderado debe justificar el

día anterior a la salida. 2. Participar en registros audiovisuales de actividades académicas y extra programáticas propias del Colegio, con fines educativos, informativos y promocionales.

ARTÍCULO 11º: RELACIONES PADRES –COLEGIO BRITISH HIGH SCHOOL Los apoderados pueden solicitar entrevistas con los profesores jefes y profesores de asignatura, mediante agenda o correo electrónico. Del mismo modo se procederá con las entrevistas solicitadas a la Rectoría, Direcciones de cada nivel, coordinador de convivencia y demás miembros del equipo directivo. Dichas entrevistas serán a contar de las 08:00 hrs. El apoderado tiene derecho a expresar su opinión, plantear dudas, reclamos, pedir solución a problemas y apelar, siempre y cuando mantenga un buen trato con todo el personal del colegio. El no cumplimiento de esta norma tendrá como consecuencia la solicitud del cambio de apoderado para su hijo o hija. Si se niega, el colegio se toma el derecho de caducar la matrícula del estudiante, de acuerdo al artículo nº 17. El apoderado tiene derecho a formar parte del centro general de padres del colegio con el sólo hecho de tener a su hijo o hija matriculado en este colegio. El centro de padres será asesorado por la Rectoría del Colegio.

ARTÍCULO 12º: USO DEL UNIFORME Los estudiantes deben presentarse y retirarse diariamente con el uniforme institucional del colegio completo y bien presentado (limpio, ordenado, correspondiendo a la talla del estudiante). Descripción de la presentación personal de los estudiantes: •Pantalón gris en el caso de los varones y falda institucional o pantalón gris en el caso de las damas • Polera de pique institucionales de manga larga o corta. •calcetines grises. •Buzo de diseño exclusivo del colegio

(polerón, pantalón, short y calza) • Polera de diseño exclusivo del colegio. • Polerón o polar azul marino. • Jokey, cuello, bufanda, parka de color azul marino. • Zapatillas (evitar colores o diseños llamativos, tipo fantasía) • Asistir con la ropa limpia, sin cortes ni adecuaciones. Respetar su confección original • Asistir con el cabello limpio y ordenado (tanto hombres como mujeres) • Utilizar el pelo de tono natural. No se aceptan colores de fantasía como: verde, azul, violeta, blanco, naranja, amarillo, etc. • No se permite el uso de piercing que inhabiliten la pronunciación fonética o el desarrollo normal de actividades escolares. El uso inadecuado o el no uso del uniforme institucional como la presentación personal, es considerado una falta leve, pero acumulativa. Ningún estudiante puede participar en las actividades del colegio sin su uniforme, salvo que se le autorice expresamente y como caso excepcional, luego de un compromiso fechado en agenda y Hoja de Vida con el apoderado.

ARTÍCULO 13º: PRESENTACIÓN PERSONAL EN SALIDAS El estudiante debe asistir con el buzo institucional del colegio o el uniforme tradicional, estipulado según la ocasión, a toda salida educativa o en representación del colegio, salvo que la salida requiera que asista con otra ropa, la cual será informada al apoderado en la autorización pertinente.

ARTÍCULO 14º: EXTRAVÍO DE PRENDAS U OTROS OBJETOS Las prendas de vestir que los estudiantes usen deben venir marcadas con su nombre completo, para evitar extravíos. El extravío de prendas es de exclusiva responsabilidad del estudiante. Está estrictamente prohibido usar: celulares, mp3, mp4, ipod y cualquier

otro tipo de artículos electrónicos o tecnológicos que puedan ser extraviados y/o que distraigan al estudiante de sus deberes dentro de la sala de clases. El estudiante solo podrá utilizar objetos tecnológicos cuando el docente lo solicite, siempre que esté relacionado con alguna actividad pedagógica. En cada clase el estudiante deberá guardar el celular en formato de silencio o modo avión. En caso de que un estudiante no cumpla con esta condición, deberá entregar el objeto al docente quien lo entregará a la Rectoría, el que será devuelto al finalizar la jornada escolar, dejando registro de ello; de ocurrir por segunda vez esta situación (independiente del aparato tecnológico, será entregado a Rectoría, el cual devolverá el aparato tecnológico al apoderado del estudiante y advertirá que de repetirse esta situación, el aparato tecnológico será retenido hasta final de año. Los estudiantes de pre kínder a sexto básico, no podrán portar celular ni tablets, a no ser que un profesor(a), lo solicite con anterioridad vía agenda o correo electrónico.

El extravío de cualquier objeto, mencionado en párrafo anterior es de exclusiva responsabilidad de su dueño(a).

ARTÍCULO 15º: FUNDAMENTACIÓN DE SANCIONES Y DISTINCIONES
Con el objetivo de generar una convivencia sana dentro de una comunidad responsable, respetuosa y comprometida con sus objetivos institucionales, se establecen distinciones y sanciones. Distinciones es el reconocimiento a los estudiantes destacados en cada curso. Son otorgadas por el colegio en consulta al profesor jefe, el consejo de profesores y el equipo directivo, según corresponda: A.- Las distinciones para los estudiantes de todos los niveles son: 1.- Premio Mejor Compañero: se entrega este premio

al estudiante que es reconocido y elegido por sus pares como un buen compañero. Esta distinción será entregada al finalizar el año.

2.- Premio Alumno British: se entrega este reconocimiento al estudiante terminal que se destaca por su amabilidad, compromiso y participación con las actividades del colegio, al estudiante que siempre está a disposición de quienes lo rodean, alegre, responsable con sus labores, respetuoso de sí mismo y de los demás. Con este reconocimiento se premiará al estudiante que cumpla con el perfil del estudiante British y será entregado en la ceremonia de graduación de IV medio.

3.-Beneficio Actitudinal, el cual consta de poder presentarse con ropa de calle el último miércoles de cada mes, siempre y cuando su hoja de vida registre solo anotaciones positivas o ninguna negativa o el doble de positivas frente a las negativas. No podrán hacer uso de este beneficio si han sido objeto de cualquier tipo de suspensión.

4.- Beneficio Académico, todos nuestros estudiantes podrán optar a este beneficio, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) IV Medio: Promedio igual o superior a 6,4, todos los viernes de cada mes, promedio igual o superior a 6,5, todos los viernes del mes, más el primer lunes del mes.
- B) III Medio promedio igual o superior a 6,0, el último viernes de cada mes; promedio igual o superior a 6,3, todos los viernes del mes.
- C) II Medio, promedio igual o superior a 6,3, el último viernes de cada mes; promedio igual o superior a 6,4, todos los viernes del mes.
- D) I Mediapromedio igual o superior a 6,3, el último viernes de cada mes; promedio igual o superior a 6,5, todos los viernes del mes.
- E) 5° a 8° Básico, promedio igual o superior a 6,5, el último viernes de cada mes.
- F) 1° a 4° Básico, promedio igual y superior a 6,5, el último viernes de cada mes.

5.- Beneficio de Responsabilidad.

Todos nuestros estudiantes podrán optar a este beneficio, el cual consta de poder presentarse con ropa de calle el último lunes de cada mes, siempre y cuando en su hoja de registro, no tenga anotaciones por este concepto (atrasos estando en el colegio y falta de materiales).

6.- Beneficio Deportivo. Todos nuestros estudiantes que son seleccionados deportivos y que cumplan con un alto porcentaje de participación (sobre el 70%), podrán optar al beneficio de agregar un punto de la calificación, en cualquier instrumento evaluativo ya rendido del semestre. El plazo máximo para solicitar dicho beneficio es, para el primer semestre, el penúltimo viernes de junio y para el segundo semestre, será el penúltimo viernes de noviembre. Para los estudiantes de IV medio, para el segundo semestre será el último viernes de octubre.

7.- Beneficios para procesos evaluativos: Todos nuestros estudiantes podrán optar a este beneficio en cada una de las asignaturas, de acuerdo al criterio de cada profesor, no excediendo este beneficio de 0,5 décimas de la nota.

8.- Beneficio por presentación personal: Todos nuestros estudiantes podrán optar a este beneficio, siempre y cuando tengan un cumplimiento de un 100% de la misma. El beneficio constará de la opción de presentarse con ropa de calle el primer martes de cada mes, a contar del mes de abril de cada año.

9.- Beneficio alumno British. Todos los estudiantes que dispongan del beneficio de los números 3, 4, 5 y 8 al finalizar el semestre, podrán optar a uno de los siguientes beneficios. a) eliminar de manera inmediata y definitiva una condicionalidad de matrícula estricta de cualquier carácter. b) un punto extra en cualquier procedimiento evaluativo del semestre. Para hacer uso de este beneficio, deberá solicitarlo al día hábil siguiente del cierre del semestre. c) Eliminación de la peor nota en una asignatura del

semestre, reemplazándola por el promedio aritmético que dé esa asignatura una vez borrada la nota. d) Previa autorización escrita del apoderado(a), el estudiante de I° a IV° medio, podrá retirarse del colegio en el minuto que estime conveniente, siempre y cuando lo informe a inspección al inicio de la jornada. Podrá optar a un máximo de 1 vez por mes dentro de cada semestre. e) Previa autorización escrita del apoderado(a), el estudiante podrá salir a la hora de almuerzo, comprometiéndose a regresar, con un máximo de 5 días en el semestre.

ARTÍCULO 16º: ACCIONES PARA CUIDAR COMPROMISOS El protocolo de convivencia propone dos prácticas de acción que tienen por finalidad cuidar los compromisos entre los miembros de la comunidad y evitar los conflictos, proporcionando evidencias y apoyo a las situaciones que alteren el clima y la convivencia durante el año escolar. 1.- Consejo Académico-Conductual: es el mecanismo oficial de análisis de casos y de aplicación de sanciones por problemas conductuales y/o académicos. Para ello se consideran como antecedentes los registros de observaciones del libro de clases, la hoja de vida del estudiante, la apreciación del conjunto de docentes, el registro de asistencia y atrasos y el registro de calificaciones. Se realizan 2 consejos mensuales. Lo conforma el cuerpo docente, en su totalidad y el equipo directivo. 2.- Consejo Conductual Extraordinario: es convocado por la Rectoría y se realiza para analizar situaciones emergentes, cuya gravedad pone en riesgo la armónica convivencia. Está conformado por los docentes que atienden al estudiante y el equipo directivo. Podría estar presente el estudiante y/o su apoderado si la Rectoría lo convoca. Tiene por finalidad tomar una resolución sobre una

situación conductual muy grave, tomando en cuenta los antecedentes del estudiante, consignados en su Hoja de Vida, así como las opiniones de los participantes del consejo conductual extraordinario.

ARTÍCULO 17º APLICACIÓN DE SANCIONES, CONSIDERANDO GRAVEDAD DE LA FALTA Y/O ANTECEDENTES Se podrá aplicar a quién incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias. 1º Amonestación Verbal: Es una conversación entre el estudiante y un docente del colegio. No se registra en forma escrita. 2º Observación Escrita: Es una observación hecha por el docente en el registro de observaciones del libro de clases, después de una conversación con el estudiante. En esta observación se describe el hecho. El docente informará al profesor jefe del alumno pudiendo este notificar al apoderado, vía agenda o mail, la descripción de la situación ocurrida. 3º Registro En La Hoja De Vida Del Estudiante: es una observación escrita por un docente, profesor jefe o un docente directivo, en la Hoja de Vida del estudiante: en esta observación se describe el hecho y los acuerdos que surgen de la conversación, estando en conocimiento el alumno. La Hoja de Vida del estudiante es un registro oficial interno en el que se consignan los hechos históricos del estudiante, durante su permanencia en el colegio, por un docente, profesor jefe o un docente directivo. 4º Citación al Apoderado: es una conversación personal con el apoderado en un plazo de una semana ocurrido el hecho, para comunicarle la falta de su hijo o hija y para acordar estrategias de solución de la problemática. Es llevada a cabo por profesor jefe pudiendo estar en

compañía de un docente directivo: se registra en la hoja de vida del estudiante. 5º Suspensión Temporal: Es la inasistencia impuesta al estudiante a clases regulares por decisión del Colegio (uno a tres días) dependiendo de la falta, gravedad o implicancias de ellas, en consenso con profesor jefe, coordinador de convivencia y/o equipo directivo, luego de reunir antecedentes pertinentes. 6º Derivación Psicosocial: Es una derivación de apoyo de un profesional externo para la orientación de conductas contrarias a la sana convivencia escolar, cuyo diagnóstico y sugerencia de tratamiento si corresponde, el apoderado asume la obligación de seguirlo, entendiéndose que el Colegio lo presenta como una ayuda al cambio conductual del estudiante. 7º Aviso de Condicionalidad: Éste puede ser aplicado por problemas conductuales reiterados sancionados por el consejo académico-conductual y/o el equipo directivo del colegio, siendo un elemento verificador las anotaciones en el libro de clases. También por faltas del apoderado tales como: inasistencias a citaciones, faltas de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, desacuerdo verbal del apoderado con el proyecto educativo del Colegio, falta de compromiso del apoderado hacia las exigencias de apoyo para el cumplimiento de deberes escolares o de apoyo de especialista(s), si los docentes determinan que es necesario. El aviso de condicionalidad de matrícula tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un año. Después de este período puede ser levantada o se aplicará condicionalidad de matrícula, si existen agravantes de la situación, que así lo indiquen. 8º Condicionalidad de la Matrícula: Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del estudiante y/o apoderado estipulado en el aviso de condicionalidad. Tendrá una duración mínima de un semestre y

máxima de un año. Después de este período puede ser levantada o se aplicará el aviso de caducidad de matrícula para el año escolar siguiente, si existen agravantes de la situación que así lo indiquen.

9° Aviso de Caducidad de la Matrícula: Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del estudiante y/o apoderado estipulado en la condicionalidad de matrícula. Tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un año. Después de este período puede ser levantada o se aplicará la caducidad de matrícula para el año siguiente, si existen agravantes de la situación que así lo indiquen. Las sanciones 7, 8 y 9 podrán ser levantadas sólo por decisión del consejo conductual - académico.

10° Caducidad de Matrícula: Es la pérdida del derecho a matrícula para el año siguiente. El apoderado tomará conocimiento de ello en forma escrita, registrándose en la Hoja de Vida del estudiante como prueba de que el apoderado fue informado oportunamente de la situación.

11° Expulsión del Colegio: es la pérdida de la condición de estudiante regular del Colegio de forma inmediata. Ésta puede ser aplicada como consecuencia de una falta considerada gravísima según la resolución del consejo de profesores y el equipo directivo. Si la situación se da antes del 31 de octubre, el estudiante se retira del colegio con un informe de notas parciales. En cambio, si ocurre después de dicha fecha, el estudiante tendrá derecho a asistir solamente a rendir evaluaciones finales. Frente a estas sanciones, el apoderado, junto con el estudiante tendrá derecho a apelar ante el equipo directivo del colegio. Éste podrá ser guiado en este procedimiento, por su profesor jefe o el coordinador de convivencia.

ARTÍCULO 18º: CRITERIOS DE APLICACIÓN Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios: • La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas; • La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado; • La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: o La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; o El carácter vejatorio o humillante del maltrato; o Haber actuado en anónimo, con una identidad falsa u ocultando el rostro; o Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; o Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento; o El abuso de una posición de superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra; o La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 19º: DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Faltas Leves: se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el protocolo de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de gravísima. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata por el docente a cargo. Entre las faltas que se contemplen en dicho protocolo se incluirán las siguientes: 1. Interrumpir el funcionamiento normal de clases. 2. Realizar actividades distintas a las propuestas en clases. 3. Impuntualidad. 4. Incumplimiento en las tareas o materiales de trabajo. 5. Incumplimiento en el porte

diario de su agenda. 6. Inasistencias injustificadas. 7. Mantener una presentación personal distinta a la que indica el protocolo. Estas faltas serán registradas en el libro de clases y, por consiguiente, se verán reflejadas en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante. Faltas Graves: son consideradas faltas graves, aquellas acciones en que el estudiante reiteradamente comete faltas leves (más de 3). Las faltas graves se informarán al apoderado de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el protocolo de convivencia. Se consideran Faltas Graves las siguientes: 1. Utilizar un lenguaje inapropiado con y hacia cualquier miembro de la comunidad. 2. Dañar bienes materiales del colegio o su infraestructura. 3. Plagiar, robar, copiar trabajos escolares o pruebas. 4. Ser expulsado de la sala de clases. 5. No presentarse con el coordinador de convivencia cuando sea enviado por algún miembro de la comunidad, como profesores, asistentes de la educación y/o administrativos. 6. Aquellas acciones que amenacen la sana convivencia del alumnado, a criterio del Coordinador de Convivencia. 12 Estas faltas serán registradas en el libro de clases y, por consiguiente, se verán reflejadas en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante. Faltas Gravísimas: son consideradas faltas gravísimas aquellas acciones en que el estudiante pone en riesgo la integridad física y/o psicológica propia y/o de los otros, afectando el desarrollo sano de la convivencia, con actitudes que quiebran la confianza de la comunidad educativa y que, por su incoherencia con el PEI, tienen como consecuencia que el estudiante no pueda continuar sus estudios en este colegio o aquellas acciones en que el estudiante reiteradamente comete faltas graves o excesivamente cometa faltas leves. Se considera faltas gravísimas: 1. Escaparse del Colegio 2. Adulterar documentos

oficiales del Colegio. 3. Fumar dentro o a menos de 200 metros fuera del colegio. 4. Portar, traficar o consumir drogas, alcohol o tabaco dentro del Colegio. 5. Realizar acciones que atenten contra su integridad física y/o psicológica o la de otros. 6. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad. Consideramos como agresión verbal toda ofensa, descalificación o amenaza proferida hacia otro miembro de la comunidad escolar, sea este estudiante, profesor, auxiliar, etc. Pudiendo ser en forma presencial, a través de terceros, en forma anónima o usando el espacio virtual de internet, tales como blogs, Facebook, correo electrónico, aplicaciones de celulares, etc. 7. Falsificación de firmas en cualquier documento. 8. Inasistencia a clases sin conocimiento del apoderado. 9. Apropiación indebida de especies. 10. Mentir u omitir información relevante. Todo estudiante que ofenda a otro, lo amenace o lo agreda emocionalmente deberá resarcir el daño causado de acuerdo a lo convenido por el Coordinador de Convivencia, previa consulta a los profesores: a) pedir disculpas públicas, frente al curso, a la persona ofendida. b) realizar una acción en beneficio de la persona afectada o del grupo escolar al cual pertenece (curso, grupo de profesores, etc.) c) si utilizó algún medio de internet, deberá usar el mismo medio para pedir disculpas y publicitar algo positivo de la persona afectada. La aplicación de estas formas de resarcir el daño causado se suma a la sanción descrita en artículo 17º. En relación con este tipo de falta, se seguirá el conducto regular de sanciones. Sin perjuicio de lo anterior, el equipo directivo del colegio en consulta con el consejo de profesores, tiene la facultad de aplicar caducidad de matrícula o expulsión del colegio, si lo estima conveniente. Estas faltas serán registradas en el libro de clases y, por consiguiente, se verán

reflejadas en el informe de desarrollo personal y social del estudiante.

ARTÍCULO 20º: DERECHO DE DEFENSA Todo estudiante que sea sancionado, tendrá derecho a ser escuchado en su defensa de los cargos que se le hagan, mediante una conversación que se tendrá con el estudiante una vez que se le decida sancionar. Si los argumentos que el estudiante esgrime son considerados válidos por la autoridad del Colegio (Rector, directora de nivel, coordinadores), la sanción será revocada. Asimismo, una vez que la sanción sea aplicada el estudiante con el apoyo de su apoderado podrá, mediante una carta, apelar a la sanción, con compromiso de acciones concretas, que den cuenta de un cambio positivo por parte del propio estudiante y del apoderado. Esta carta será evaluada por los directivos en consulta a los profesores y se comunicará la respuesta al apoderado en el plazo de una semana. Todo estudiante sancionado con alguna de las medidas establecidas, exceptuando la de expulsión, tendrá una sesión de consejería y apoyo conductual con el coordinador de convivencia. En dicha sesión se ofrecerá al estudiante un plan de trabajo y un programa de cambio conductual que él libremente aceptará como un compromiso de cambio y mejora conductual.

ARTÍCULO 21º: DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad

física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales; • Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o • Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Se considerarán muestras periódicas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;) Agredir físicamente golpeando, o ejercer violencia en contra de un Estudiante, profesor o de cualquier miembro de la comunidad educativa; Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa; entendiendo por tal: amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombre hiriente, mofarse de características físicas, de su rendimiento, salud, etc.); Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia; que resulte un menoscabo para la persona agredida. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico; Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar; Realizar acoso o ataque de connotación sexual, aun cuando no sean

consecutivo de delito; Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 22º: ACERCA DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE MALTRATO ESCOLAR 1. Procedimiento de maltrato escolar A. Entre pares escolares el alumno afectado o sus apoderados deben realizar la denuncia con el profesor jefe o el coordinador de convivencia, quién invitará a conversar a los alumnos involucrados, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará a los apoderados de los alumnos, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones de acuerdo a lo estipulado en el protocolo de convivencia, si la situación lo amerita, se llamará a consejo especial de profesores, se informará a los apoderados del o los alumnos y se orientará para seguimiento posterior (derivación psicólogo, denuncia ante las autoridades, entre otros). B. Entre alumno(s) y adulto(s) de la comunidad escolar El o los alumnos afectados o sus apoderados deben realizar la denuncia con el profesor jefe o el coordinador de convivencia, quién invitará a conversar al o los alumnos involucrados y con el o los adultos involucrados, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará al o los apoderados de los alumnos, se

realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al protocolo de convivencia o el reglamento interno de nuestro colegio, si la situación lo amerita, el equipo de pilares o la Rectoría en su rango de mayor jerárquico, determinará la o las sanciones del caso. C. Entre apoderados de la comunidad escolar El o los afectados deben realizar la denuncia con el coordinador de convivencia, quién invitará a conversar ambas partes involucradas, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará al equipo de pilares y al profesor jefe, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al protocolo de convivencia, si la situación lo amerita, el equipo de pilares o la Rectoría en su rango de mayor jerárquico, determinará la o las sanciones del caso. D. Entre apoderados y funcionario(s) de la comunidad escolar El o los afectados deben realizar la denuncia con el coordinador de convivencia, quién invitará a conversar ambas partes involucradas, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará al equipo de pilares y al profesor jefe, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al protocolo de convivencia o el reglamento interno de nuestro colegio, si la situación lo amerita, el equipo de pilares o la Rectoría en su rango de mayor jerárquico, determinará la o las sanciones del caso. 2. Procedimiento de abuso sexual infantil. En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar

estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal.

ARTÍCULO 23º: ACERCA DE LEY DE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO 1) DE LO PERMITIDO Y NO PERMITIDO A.- Sobre Las Drogas Ilegales: no está permitido el consumo, venta, ni posesión de cualquier tipo de sustancia considerada como droga en la ley de la república 20.000, dentro del colegio y, fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, así como el ingreso al colegio, bajo la influencia de drogas. B.- Sobre los Psicofármacos: no está permitido el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro del colegio ni fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, exceptuando a las personas que, por tratamiento médico controlado (con receta), tengan que ingerir alguna sustancia de este tipo en el colegio para su salud. Esta situación se debe informar al profesor jefe. C.- Sobre el Alcohol: no está permitido el consumo, venta, ni posesión de alcohol dentro del colegio, así como el ingreso al colegio, bajo la influencia del alcohol. D.- Sobre el Tabaco: no está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley n°20.660. 2) DE LAS MEDIDAS A.- sobre las drogas ilegales: marihuana, u otra. La venta o distribución de drogas dentro del colegio amerita la expulsión del estudiante. En el caso de que se detecte a un estudiante consumiendo droga o en posesión de ella se informará a los padres. Luego, se le apoyará en conversación con el profesor jefe, coordinador de convivencia y

sicólogo externo, quienes determinarán los pasos más adecuados a seguir. Ante una reincidencia, se citará al apoderado a la Rectoría con el coordinador de convivencia, y el profesor jefe quienes, en un trabajo en conjunto con la familia, analizarán las causas y motivaciones del consumo y lo derivarán a diagnóstico de un profesional externo quien determinará el tratamiento necesario. Tanto la atención profesional como su seguimiento y tratamiento deberán ser informados por el apoderado al coordinador de convivencia. En caso de no requerir atención externa ni de un tratamiento, el sicólogo se hará cargo del seguimiento por medio de entrevistas personales, por un período de 2 meses, al cabo de los cuales se reevaluará su conducta, aplicando las sanciones estipuladas en el reglamento de convivencia. Si se requiere un tratamiento y hay oposición a realizarlo por parte del apoderado, la matrícula del estudiante quedará automáticamente caducada. Si durante el tratamiento hay una reincidencia, el equipo directivo, en conjunto con el profesor jefe tomarán las medidas y/o sanciones que estimen conveniente.

B.- sobre los psicofármacos En caso de venta o distribución: la venta o distribución de psicofármacos dentro del colegio amerita la expulsión del estudiante y la denuncia penal correspondiente. En caso de consumo: en el caso de que se detecte a un estudiante consumiendo psicofármacos o bajo su influencia, sin prescripción médica, se informará a los padres. Luego, se le apoyará en conversación con el profesor jefe, quienes determinarán los pasos más adecuados a seguir. Si durante este proceso el o la estudiante no evoluciona positivamente, se exigirá al apoderado tratamiento con especialista. Estas acciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante, resguardando adecuadamente, su privacidad. Tanto la atención profesional como

su seguimiento y tratamiento son de responsabilidad absoluta del apoderado, quien deberá mantener informado del proceso al coordinador de convivencia. Si hay oposición a realizar el tratamiento por parte del apoderado, la matrícula del estudiante quedará automáticamente caducada. Si durante el tratamiento hay una reincidencia, el equipo directivo, en conjunto con el profesor jefe tomarán las medidas y/o sanciones que estimen conveniente.

C.- sobre el alcohol Venta o distribución de alcohol: la venta de alcohol dentro del colegio, amerita la expulsión del estudiante: Consumo de alcohol: en el caso de que se detecte a un estudiante consumiendo alcohol en el colegio o en sus alrededores, portándolo o bajo su influencia, se informará a los padres. Luego, se le apoyará en conversación con el profesor jefe y, el coordinador de convivencia, quienes determinarán los pasos más adecuados a seguir. Estas acciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante, resguardando adecuadamente, su privacidad.

D.- sobre el tabaco: este protocolo de convivencia establece como falta de carácter gravísima (artículo nº17), el hecho de detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del colegio. Conforme a la nueva ley nº 20.660 la sanción para esta falta es “condicionalidad de matrícula por un semestre”, evaluándose al término de este período dicha condición. En el caso de no existir reincidencia, se levantará la condicionalidad. En caso contrario se caducará la matrícula para el año siguiente. Todo este procedimiento será informado por el profesor jefe al apoderado, en entrevista personal. Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del

estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad. Las faltas que no estuvieren especificadas en este protocolo serán debidamente analizadas por el equipo directivo del colegio y las sanciones aplicadas serán comunicadas al apoderado y al estudiante.

ARTÍCULO 24º: DE LA PUNTUALIDAD Es imprescindible para la internalización de valores para la vida, que el estudiante asista regular y puntualmente a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento. El ingreso a clases es a las 08.15 horas. A partir de las 08:16 horas se registrará el atraso del estudiante. Los estudiantes que se incorporen atrasados al inicio de la Jornada Escolar podrán ingresar a sus cursos. Sin perjuicio de lo anterior, este hecho será considerado como una falta, la cual quedará registrada en una planilla. A.1. Todo estudiante que ingrese al colegio después de las 08:30 hrs. debe estar acompañado por su apoderado para justificar dicho atraso. A2. Verificado el quinto atraso de un Alumno, procederá una amonestación por escrito y se citará al Padre o Apoderado para notificar de este hecho y revisar las medidas pertinentes para corregir esta situación. A3. Verificado un número mayor de atrasos de un estudiante (10), será considerado como falta grave y dará lugar a una semana de trabajo colaborativo a la hora de almuerzo. A4. Un atraso a clases, luego de un recreo, es considerado un atraso más, Al quinto atraso habrá una comunicación vía correo electrónico, advirtiendo la falta y citación al apoderado(a) de manera preventiva para evitar futuras sanciones. Al décimo atraso corresponderá una semana de trabajo colaborativo en su horario

de almuerzo. La misma medida será adoptada cada cinco atrasos adicionales.

ARTÍCULO 25º: DE LA ASISTENCIA A CLASES Y SU JUSTIFICACIÓN. Considerando la importancia que tiene para nuestro colegio que los estudiantes permanezcan en él la mayor cantidad del tiempo para participar de todas las actividades planificadas y, de esta forma, lograr el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y asegurar la rigurosidad de los procesos, las inasistencias a clases deberán ser justificadas por el apoderado o con un documento oficial (certificado) cuando el estudiante se presente de vuelta al colegio. Si el estudiante cumple tres inasistencias sin justificar, se citará al apoderado, para solicitar respeto a esta normativa. Las inasistencias prolongadas por enfermedad podrán justificarse solamente con certificado médico, presentado en coordinación de convivencia, este certificado justifica la inasistencia, pero no afecta el porcentaje de ésta.

ARTÍCULO 26º: INASISTENCIA A ACTIVIDADES EVALUADAS Frente a la inasistencia a una actividad evaluada, se procederá de la siguiente manera: El docente comunica la ausencia al Director Pedagógico. Tendrán derecho a dar la evaluación sólo los estudiantes que presenten oportunamente, en dirección pedagógica, el certificado médico o cuyo apoderado que justifique debidamente su inasistencia. El Director Pedagógico aplicará la evaluación a la clase siguiente de su incorporación. Si el estudiante no se presenta a la evaluación será calificado con nota mínima, según explicita reglamento de evaluación.

ARTÍCULO 27º: PERMANENCIA Y SALIDAS DEL COLEGIO Los estudiantes deben permanecer en el colegio durante todo el período de clases y/o en las actividades extra programáticas a las que se compromete. Durante las horas de clases los estudiantes deben permanecer en la sala, no pudiendo salir de ella sin permiso expreso del profesor. La ausencia del estudiante a una hora de clases será sancionada siguiendo el procedimiento indicado en el artículo nº 17 de este protocolo. Los estudiantes no deben ser retirados de clases antes del término de éstas. En caso de ser absolutamente necesario (citaciones médicas), el estudiante sólo podrá ser retirado del colegio por su apoderado, quien deberá firmar el libro de retiro, con la secretaria de recepción.

ARTÍCULO 28º: CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES Todo deterioro causado intencional o no intencionalmente a útiles, muebles y dependencias del colegio provocado por un estudiante, debe ser reparado. Será responsabilidad del apoderado asumir el costo que implique la reposición, cuyo presupuesto y condiciones, será determinado por la administración del colegio, calculando el costo de los materiales y el pago de la mano de obra de la reparación. El hecho será registrado en la hoja de vida del estudiante, así como los resultados de su reparación. Se considerará como una falta grave, si no hay reposición en el plazo acordado se estipulará falta gravísima.

ARTÍCULO 29º: ESTUDIANTE NUEVO Todo estudiante nuevo tendrá un seguimiento sistemático y exhaustivo para acompañarlo en su camino de integración a la cultura de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 30°: ALUMNAS EMBARAZADAS O MADRES Las alumnas que presenten un estado de embarazo o lactancia materna, certificado por un profesional especialista de la salud, tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de los estudiantes de la comunidad escolar, permaneciendo como alumna regular sin ser este motivo causal de expulsión o de sanción de acuerdo a este Protocolo de Convivencia. En atención a que ocupa igualmente una vacante, para conservar su carácter de alumna deberá cancelar su matrícula y las mensualidades correspondientes.

ARTICULO 31°: DE LAS GIRAS Y VIAJES DE ESTUDIO El Colegio avalará una gira de estudio, siempre y cuando se realice dentro del territorio nacional y tomará los siguientes resguardos: Nómina del alumnado con Rut. Autorización escrita de padres o apoderados, la que quedará en poder de la Dirección del Establecimiento Educacional. Nombre completo y RUT del Profesor(a) que irá acompañando a los estudiantes. Curso, fecha (horario) y lugar donde se realizará la gira. Resguardará que la agencia sea conocida dentro del mercado, y a lo menos nombre de Línea Aérea y N° de Vuelo. O empresa de transporte e itinerario. Esta gira no tendrá el carácter de internacional

ARTICULO 32°: USO DE LAS REDES SOCIALES El uso de cuenta de Facebook u otra plataforma de red social es de uso exclusivo de mayores de edad, por lo que los padres y apoderados son los encargados de autorizar y supervisar el uso que sus hijos brindan a estas herramientas virtuales y son responsables de orientar y tomar las medidas para que el alumno utilice estos medios como herramientas que fortalezcan su aprendizaje y crecimiento personal. En caso de acoso o maltrato por este medio, a cualquier

miembro de la comunidad, será obligatoria la presencia del apoderado con el fin de apoyar a la resolución del conflicto y se tomarán los acuerdos y medidas de reparación correspondientes. En el caso de la utilización por parte de algún profesor del establecimiento de un blog, página de Facebook u otra plataforma como fuente de comunicación pedagógica con los alumnos (as) es de exclusiva responsabilidad del profesor guía el control de claves y de acceso el cual deberá velar por el respeto y la dignidad de todo el alumno participante. En el caso de que el profesor sorprende alguna acción que menoscabe la dignidad de algún alumno o funcionario del establecimiento, deberá aplicar el procedimiento de maltrato escolar, comunicando la situación de inmediato al Coordinador de Convivencia para que este tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a nuestro protocolo de convivencia.